

El pasado 14 de julio se presentó en el Comité de Seguridad y Salud el Procedimiento que establece los criterios, pautas y el proceso a seguir para solicitar una adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

**¡Atención!: será considerado fraudulento su indebido uso para emplearlo como traslado encubierto.**

Desde CCOO, defendiendo los intereses de trabajadores y trabajadoras municipales, hemos expresado nuestro desacuerdo al limitar la participación sindical, quedando finalmente la decisión de la asignación de los puestos en manos de las Secretarías Generales Técnicas, sin seguimiento ni control posterior.

En cuanto al Procedimiento en sí, la solicitud se inicia a través de instancia general dirigida a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales. Ésta dará traslado al Departamento de Salud Laboral -Instituto Fabiola- que procede a la citación y valoración del trabajador o trabajadora dando lugar a la emisión del Informe-Propuesta cuya calificación podrá ser:

- Apto: desarrollo de sus tareas sin restricciones.
- No apto: cambio de puesto.
- Apto con limitaciones: adaptación de puesto o cambio.
- En observación: sometido a estudio para su posterior calificación.

La adaptación de puesto se refiere a adecuar las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud del trabajador o trabajadora al objeto de facilitar el desempeño de las tareas en su mismo puesto de trabajo.

Cuando el estado psicofísico no responda a las exigencias del puesto de trabajo, se producirá el cambio de puesto a otro diferente al que ostenta de forma habitual. El puesto que se oferte no estará sujeto a condicionamientos de turno, cercanía a domicilio o preferencias individuales, debiendo ser de condiciones retributivas equivalentes al de origen, nunca superiores.

El [Procedimiento](#) aquí referido se encuentra en nuestra página Web para su consulta, así como un [Esquema](#) sobre el mismo elaborado por la Secretaría de Salud Laboral de CCOO que resume y pretende servir de guía.